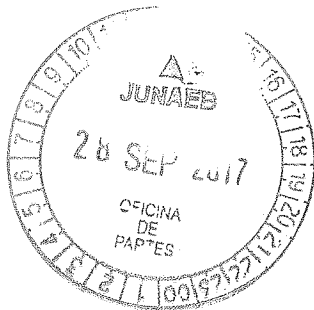


RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 654 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2639

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 22 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 879 de 2013 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 654 de 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos, todas de JUNAEB Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 10 y el 25 de septiembre de 2013, la Dirección Regional del Bio-Bio envió a la empresa Coan Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 879 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$12.363.636.- (Doce millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 654 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$11.110.830.- (Once millones ciento diez mil ochocientos treinta pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de 8.807.818.- (Ocho millones ochocientos siete mil ochocientos dieciocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$2.303.012.- (Dos millones trescientos tres mil doce pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 654 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el director regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de 8.807.818.- (Ocho millones ochocientos siete mil ochocientos dieciocho pesos);



7.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$2.303.012.- (Dos millones trescientos tres mil doce pesos);

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$11.110.830.- (Once millones ciento diez mil ochocientos treinta pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N°2 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al Procedimiento Especial de Aplicación de Sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 654 de 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de 8.807.818..- (Ocho millones ochocientos siete mil ochocientos dieciocho pesos);



ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Coan Chile Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$2.303.012.- (Dos millones trescientos tres mil doce pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1 y N°2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., por un valor total de \$11.110.830.- (Once millones ciento diez mil ochocientos treinta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Reclamaciones rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$138.329.-	\$194.146.-	\$332.475.-
Operación y Mantención Logística C6	\$8.669.489.-	\$2.108.866.-	\$10.778.355.-
Total	\$8.807.818.-	\$2.303.012.-	\$11.110.830.-

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

ARTICULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones rechazadas"

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Quiroga Fredes, en su calidad de representante legal de la empresa Coan Chile Ltda., con domicilio en Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, Santiago.

KG



ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, pla presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPV/avj

Distribución:

1. Coan Chile Ltda.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 654Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Notificación: 25/09/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/09/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013007163	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	17742	08		C6	13.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	748.270	748.270
2013	09	2013007163	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	17742	08		C6	14.c	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	209.515	209.515
2013	09	2013007166	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3977	08		C6	13.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	3.999.399	3.999.399
2013	09	2013007166	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3977	08		C6	14.c	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	849.872	849.872
2013	09	2013007170	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	11406	08		C6	5.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	265.332	265.332
2013	09	2013007170	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	11406	08		C6	13.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	265.332	265.332
2013	09	2013007170	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	11406	08		C6	14.c	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	46.433	46.433
2013	09	2013007331	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3872	08		C6	6.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	400.425	400.425
2013	09	2013007491	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3664	08		C6	5.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	718.339	718.339
2013	09	2013007491	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3664	08		C6	13.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	448.962	448.962
2013	09	2013007491	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3664	08		C6	14.c	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	125.709	125.709
2013	09	2013007645	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4094	08		C6	13.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE MULTA.	93.028	93.028

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 654Fecha Resolución Notificación: 25/09/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 654Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/09/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013008391	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4089	08		C6	14.c	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LEY.	15.855	15.855
2013	09	2013008564	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4095	08		C6	6.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LEY.	22.246	22.246
2013	09	2013007489	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18214	08		C6	11.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LEY.	129.430	129.430
2013	09	2013007489	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18214	08		C6	13.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LEY.	258.861	258.861
2013	09	2013007489	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18214	08		C6	14.c	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LEY.	72.481	72.481
2013	09	2013007630	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3874	08		C1	4.b	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Confirma Multa	SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LEY. POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 02 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO XXX DE LAS MULTAS Y SANCIONES, LETRA B, DE LAS INFRACCIONES GRAVES, SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE LA ENTREGA DE RACIONES QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SABOR, OLOR, TEXTURA Y CONSISTENCIA VISUAL DE ACUERDO A LO OFERTADO, PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DIARIA, EN EL ESTABLECIMIENTO, UN GUIJO SIN HORNEO ESTA ABSOLUTAMENTE CARENTE DE ATRIBUTOS COMO SABOR, OLOR, TEXTURA Y CONSISTENCIA VISUAL Y ADEMÁS CONSTITUYE UN ELEVADO RIESGO PARA LA SALUD EL CONSUMIR CIERTOS CONSTITUYENTES (CARNEOS POR EJEMPLO) EN FORMA CRUDA.	138.329	138.329
Total													8.807.818	8.807.818



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 654Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Fecha Resolución Notificación: 25/09/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/09/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013007331	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3872	08		C6	5.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6. SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.922.041	1.922.041
2013	09	2013008857	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4096	08		C6	4.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES PUEDEN SER ACOGIDAS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS SIEMPRE Y CUANDO SE CORRUIAN INCUMPLIMIENTOS.SE REVISÁ DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y NO SE ENCUENTRA NINGÚN VERIFICADOR QUE AVALE LAS ACCIONES CORRECTIVAS. SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	19.981	19.981
2013	09	2013007489	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18214	08		C1	10.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO CON SUS CORRESPONDIENTES RESPALDOS DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE INFRACCIÓN GRAVISIMA N°4. SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	194.146	194.146
2013	09	2013007489	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18214	08		C6	3.a	29/10/2014	SE ADJUNTA ESCRITO CON SUS CORRESPONDIENTES RESPALDOS DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, POR NO APORTAR MEDIOS PROBATORIOS EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TITULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO N°2, "TRABAJO DE PINTURA", ESTABLECE CLARAMENTE; QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR. ESTA PERFECTAMENTE CLARO QUE LA PINTURA DEBE SER APLICADA TANTO EN PAREDES COMO TECHO DE LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA Y PATIO DE SERVICIO. OBIVIAMENTE LA IMPUTACIÓN NO SE ESTA REFIRIENDO SOLAMENTE A LAS PAREDES DE LA COCINA, SINO MAS BIEN A CUYOS RECINTOS EN DONDE LAS SUPERFICIES NO SE HAN CERAMICADO.	166.844	166.844
Total													2.303.012	2.303.012



 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																				
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica																		
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:		29/09/2017-16:18																	
	Des. de Contenido: D		Referencia:																		
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774357229																
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860																
REMITENTE											DESTINATARIO										
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB											Nombre: LUIS QUIROGA FREDES /COAN CHILE										
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6											Dirección: RICARDO LYON 455										
Comuna: SANTIAGO											Comuna: PROVIDENCIA										
Ciudad: SANTIAGO											Ciudad: SANTIAGO										
País: Chile											País: Chile										
Cód. Postal: 8320070											Cód. Postal: 7510259										
Teléfono: 52350501											Teléfono: 111111111										
											Referencia: 3072774357229										
12575102597000111617047001											Factura Ref:										
											Observaciones:										
Peso(g): 428											Peso Vol. 0										
Dimensiones (cm.): 0											0										
Encaminamiento											N° Envío										
1-25-7510259-7											0001-11.617.047										
											Bulto(s) 001- 001										
Servicio a Clientes											SDP										
600 950 20 20											PLANTA DESTINO										
www.correos.cl											SUCURSAL DESTINO										
											CDP / CUARTEL										
											21 - 8										

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																				
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica																		
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:		29/09/2017-16:18																	
	Des. de Contenido: D		Referencia:																		
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774357229																
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860																
REMITENTE											DESTINATARIO										
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB											Nombre: LUIS QUIROGA FREDES /COAN CHILE										
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6											Dirección: RICARDO LYON 455										
Comuna: SANTIAGO											Comuna: PROVIDENCIA										
Ciudad: SANTIAGO											Ciudad: SANTIAGO										
País: Chile											País: Chile										
Cód. Postal: 8320070											Cód. Postal: 7510259										
Teléfono: 52350501											Teléfono: 111111111										
											Referencia: 3072774357229										
12575102597000111617047001											Factura Ref:										
											Observaciones:										
Peso(g): 428											Peso Vol. 0										
Dimensiones (cm.): 0											0										
Encaminamiento											N° Envío										
1-25-7510259-7											0001-11.617.047										
											Bulto(s) 001- 001										
Servicio a Clientes											SDP										
600 950 20 20											PLANTA DESTINO										
www.correos.cl											SUCURSAL DESTINO										
											CDP / CUARTEL										
											21 - 8										